

## **INFORME TECNICO N° 0084-2024-ANA-AAA.CF/MCFS**

**A** : **Abner Zavala Zavala**  
Director (e)  
Autoridad Administrativa del Agua - Cañete Fortaleza

**ASUNTO** : Acreditación de disponibilidad hídrica superficial – Informe  
complementario

**REFERENCIA** : Informe Técnico N° 0054-2024-ANA-AAA.CF/P\_AAACF14

**FECHA** : Huaral, 26 de agosto de 2024

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia presentado por Francisco Cortez López y Lucas Isidoro Cortez López quienes solicitaron la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios provenientes del manantial Caída Cerro Jancha para los predios 11454, 11455 y 11456 de 7,50 ha bajo riego ubicados en el sector Arcata Mal Paso Jaiva, distrito de Ámbar, provincia de Huaura, departamento de Lima. Al respecto informo lo siguiente:

### **I. Antecedentes**

- 1.1. Mediante el documento de la referencia los administrados solicitaron la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios (ADH) proveniente del manantial Caída Cerro Jancha para un área bajo riego de 7,50 ha.
- 1.2. Mediante Carta 612-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B del 2023-12-06 se comunicó a los administrados que debe realizar la publicación del Aviso Oficial 089-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B.
- 1.3. Mediante Acta 036-2024-EAVM del 2024-05-28 se registró lo encontrado en la verificación técnica de campo (VTC).
- 1.4. Mediante escrito s/n del 2024-06-11 el administrado comunicó que remite las constancias de publicación del aviso oficial.
- 1.5. Mediante Informe Técnico 054-2024-ANA-AAA.CF/P\_AAACF14 del 2024-07-09 se evaluó el expediente administrativo.

### **II. Análisis**

#### **Del marco normativo**

- 2.1. Se precisa que la instrucción del expediente administrativo se realizará de acuerdo con



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

lo establecido en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, y de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua».

- 2.2. Los artículos 13º, 14º y 15º del «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua» establecen el procedimiento a seguir.
- 2.3. El artículo 39º de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA establece que, los procedimientos que requieren de la opinión técnica del Consejo son los siguientes:
  - a) Acreditación de disponibilidad hídrica.
  - b) Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial, establecida en el artículo 36º del presente reglamento.
- 2.4. El artículo 40º de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA establece que, en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces con un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua.

La Administración Local de Agua (ALA) elabora el contenido de la publicación empleando «Formato Anexo Nro. 1».

Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de:

- a) La ALA en la que se realiza el trámite;
- b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda.

Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz.

### **De la documentación presentada**

- 2.5. Mediante el documento de la referencia, el administrado adjunta la siguiente información:
  - a) Solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua superficial (**presentó el documento**).
  - b) Estudio según Formato Anexo Nro. 07: para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para pequeños proyectos debidamente visado y firmado por ingeniero colegiado y habilitado (**adjuntó el documento**).



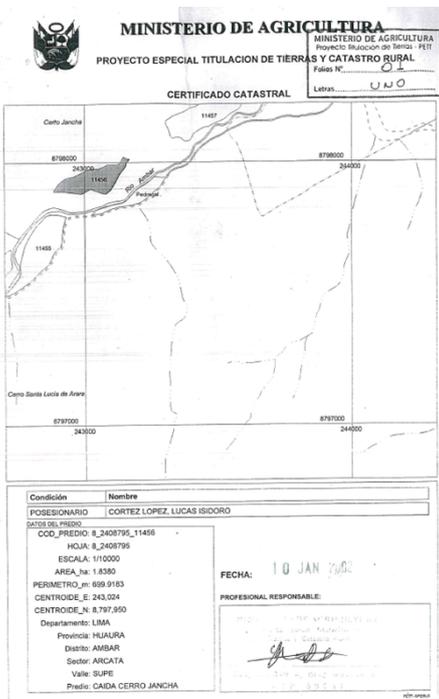


“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

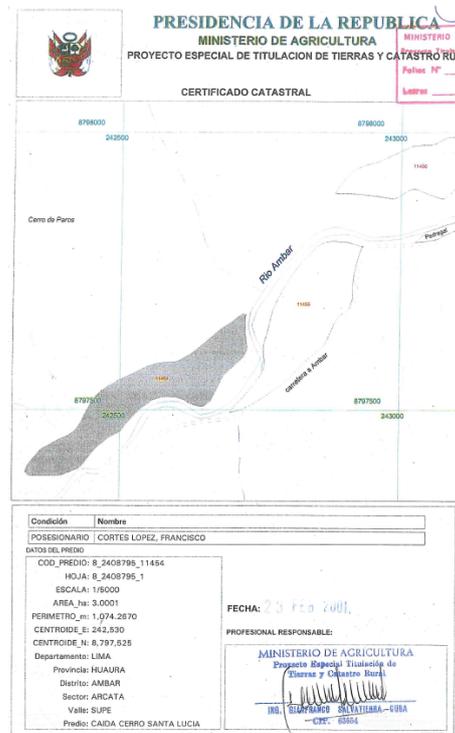
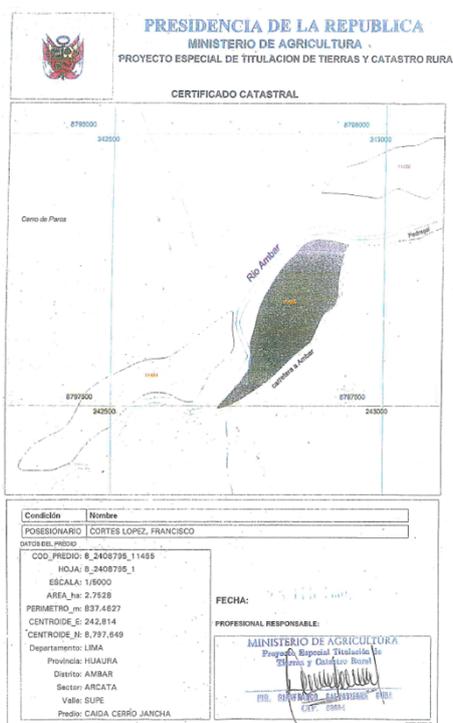
- c) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular (**adjuntó el documento**).
- d) Recibo por pago de derecho de trámite (**adjuntó el documento**).

**De la acreditación de disponibilidad hídrica para el para el otorgamiento de derechos de uso de agua superficial**

- 2.6. Los administrados solicitaron la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios proveniente del manantial Caída Cerro Jancha para los predios 11454, 11455 y 11456 de 7,50 ha bajo riego ubicados en el sector Arcata Mal Paso Jaiva, distrito de Ámbar, provincia de Huaura, departamento de Lima.
- 2.7. Mediante Informe Técnico 054-2024-ANA-AAA.CF/P\_AAACF14 se realizó la evaluación del expediente administrativo y se concluye que es factible atender lo solicitado.
- 2.8. En el Cuadro 6 en el ítem 3.2 del citado informe se encontró que se cometió un error material referido al nombre de la fuente de agua, debiendo decir «Manantial Caída Cerro Jancha».
- 2.9. De acuerdo con lo encontrado en la VTC y el plano de ubicación y perimétrico presentado por el administrado, se evidencia que la acreditación de disponibilidad hídrica es para tres predios distintos no contiguos identificados con los códigos catastrales 11456, 11455 y 11454 cuyas áreas totales son de 1,8380 ha, 2,7528 ha y 3,0001 ha respectivamente de acuerdo con las constancias emitidas por el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural.



a) Predio 11456



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

b) Predio 11455

c) Predio 11454

**Imagen 1:** Predios considerados para la ADH

2.10. Por lo tanto, se ha procedido a distribuir los volúmenes de agua solicitado para la acreditación proporcionalmente al área de cada predio.

**Cuadro 1:** Área bajo riego y volumen de agua para cada predio

Predio	Área total (ha)	Área bajo riego (ha)	Volumen (m <sup>3</sup> )
11456	1,84	1,82	10 081
11455	2,75	2,72	15 098
11454	3,00	2,96	16 454
<b>TOTAL</b>		<b>7,50</b>	<b>41 633</b>

De lo anterior, se evidencia que las áreas bajo riego de cada predio no supera las 5,00 ha considerando que son dos administrados los que solicitan el trámite.

2.11. Los volúmenes mensualizados para cada predio a ser considerados en la acreditación de disponibilidad hídrica solicitado por los administrados se detallan a continuación:

**Cuadro 2:** Desagregado de volúmenes de agua para la ADH por predio

Fuente	Predio	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
Manantial Caída Cerro Jancha	11456	672	337	806	1 054	941	935	832	889	940	893	899	885	10 081
	11455	1 006	504	1 207	1 579	1 409	1 400	1 246	1 331	1 407	1 337	1 346	1 325	15 098
	11454	1 096	550	1 315	1 721	1 535	1 526	1 358	1 450	1 534	1 457	1 467	1 445	16 454
<b>TOTAL</b>		<b>2 774</b>	<b>1 391</b>	<b>3 327</b>	<b>4 354</b>	<b>3 885</b>	<b>3 861</b>	<b>3 436</b>	<b>3 670</b>	<b>3 881</b>	<b>3 687</b>	<b>3 712</b>	<b>3 655</b>	<b>41 633</b>

2.12. El expediente administrativo cumple con los requisitos necesarios para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica y se ha demostrado que existe recurso hídrico en el manantial Caída Cerro Jancha para atender la demanda de agua calculada, por lo tanto, **es viable aprobar lo solicitado.**

### III. Conclusiones

De la evaluación técnica se concluye que:

- 3.1. En el Cuadro 6 en el ítem 3.2 del citado informe se encontró que se cometió un error material referido al nombre de la fuente de agua, debiendo decir «Manantial Caída Cerro Jancha».
- 3.2. **Es viable atender la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios proveniente del manantial Caída Cerro Jancha durante todo el año para 7,50 ha bajo riego correspondiente a los predios 11454, 11455 y 11456 ubicados en**



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

el sector Arcata Mal Paso Jaiva, distrito de Ámbar, provincia de Huaura, departamento de Lima, a favor de Francisco Cortez López y Lucas Isidoro Cortez López de acuerdo con las características técnicas que se detallan a continuación:

**Cuadro 3:** Ubicación de la fuente de agua

Fuente de agua	Ubicación política			Ubicación geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM datum WGS 84, Zona 18 Sur		
	Dept.	Prov.	Dist.	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m s.n.m.)
Manantial Caída Cerro Jancha	Lima	Huaura	Ámbar	242 962	8 797 683	960

**Cuadro 4:** Disponibilidad hídrica para el proyecto y por predio (m<sup>3</sup>)

Fuente	Predio	Área bajo riego (ha)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
Manantial Caída Cerro Jancha	11456	1,82	672	337	806	1 054	941	935	832	889	940	893	899	885	<b>10 081</b>
	11455	2,72	1 006	504	1 207	1 579	1 409	1 400	1 246	1 331	1 407	1 337	1 346	1 325	<b>15 098</b>
	11454	2,96	1 096	550	1 315	1 721	1 535	1 526	1 358	1 450	1 534	1 457	1 467	1 445	<b>16 454</b>
<b>TOTAL</b>		<b>7,50</b>	<b>2 774</b>	<b>1 391</b>	<b>3 327</b>	<b>4 354</b>	<b>3 885</b>	<b>3 861</b>	<b>3 436</b>	<b>3 670</b>	<b>3 881</b>	<b>3 687</b>	<b>3 712</b>	<b>3 655</b>	<b>41 633</b>

**3.3.** La presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tendrá una vigencia de dos (02) años.

#### IV. Recomendaciones

- 4.1.** Esta aprobación no faculta al administrado la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico ni el uso del agua.
- 4.2.** Previa revisión al presente informe, se sugiere derivar el expediente administrativo al Área Legal para su atención.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**MARIO CESAR FLORES SANCHEZ**

PROFESIONAL

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

Av. Chancay N°408 Urb. El  
Rosario - Huaral - Lima  
T: 2466030  
www.gob.pe/ana  
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2F920F16



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024